

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad; aquellos enfocados en atender y brindar el servicio de asesoría a personas de los pueblos indígenas y canalizarlos a las dependencias que correspondan; por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA PROMOTORES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social denominada “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Alineación programática

La acción social se alinea programáticamente a los objetivos, estrategias, metas e indicadores orientados a la política social de la Ciudad de México, siendo el documento rector la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual garantiza una Ciudad de libertad, solidaria, productiva, incluyente, intercultural, pluriétnica y plurilingüe, habitable, segura y en particular, se convierte en el primer referente a nivel nacional e internacional en ser promotor de la libertad y precursor de la autonomía de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Específicamente se vincula con los derechos presentes en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que son descritos en el siguiente cuadro:

Artículo	Definición	Vínculo
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	B. Libre determinación y autonomía. Párrafo 8. Reconoce las siguientes facultades: I. Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales; II. Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios;	Personas promotoras enfocadas en actividades que promuevan la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos y en la generación de propuestas de desarrollo para una vinculación más efectiva con el Gobierno de la Ciudad, incluyendo la generación de información para crear el Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	E. Derechos culturales. En este apartado se reconoce el derecho que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal. G. Derecho a la educación Párrafo 1. Reconoce que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.	Personas que realicen acciones para el desarrollo de convivencias interculturales y pluriétnicas, servicios, eventos, capacitaciones y talleres, a fin de que ejerzan sus derechos contribuyendo a la igualdad de oportunidades para su desarrollo social, cultural y económico, mediante el fomento a las lenguas, derechos y culturas de pueblos y comunidades.
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	I. Derechos de acceso a la justicia En el párrafo 2 se establece que las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena, con perspectiva intercultural y de género. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.	Personas que brindan un servicio permanente de atención integral, entre ellas, asesoría jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La acción social “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México no tiene antecedentes inmediatos; no obstante, surge con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, con las distintas acciones de los promotores se pretende brindar una mayor cobertura y atención a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México durante el año 2019.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, la población indígena, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes vive en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural y en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

La acción social “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de intervenciones de promotores que brinden servicios y fomenten la participación de estas poblaciones en los asuntos públicos y en la generación de propuestas para su desarrollo local y comunitario.

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes para la identificación y atención de sus necesidades, la garantía en el ejercicio de sus derechos y una mayor participación en la toma de decisiones que les afectan, además de avanzar hacia una coordinación y transversalidad más efectiva e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

III.3. Definición de las Poblaciones

III.3.1. Población Potencial

La población potencial la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México habitan 1,004,525 indígenas, lo que representa un 11.3% del total de población. Cabe destacar que el 63.8% de las personas indígenas, 640,992 personas, son nacidas en la Ciudad de México.

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados.

De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

III.3.2. Población Objetivo

La población objetivo de esta acción social la representan, como beneficiarios directos, aquellas personas con conocimientos, habilidades y actitudes para realizar actividades de promotoría, atención, intervención, difusión, concertación y vinculación ciudadana que involucra a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

De manera indirecta, la población objetivo la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y personas indígenas, preferentemente integrantes de comunidades que habitan en predios, se organizan en mesas directivas, así como los que se ubiquen cerca y puedan asistir a Puntos de Innovación, Arte, Libertad, Educación y Saberes (PILARES) a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

III.3.3. Población Beneficiaria

De manera directa se beneficia a 156 promotores, mientras que de manera indirecta se plantea atender a integrantes de al menos 70 pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Integrar un equipo multidisciplinario de promotores que desarrollen actividades para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos colectivos e individuales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, e impulsen procesos de participación que faciliten su vinculación con el Gobierno de la Ciudad, así como la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

IV.2 Objetivos Específicos

1.- Promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el Gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

2.- Coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

3.- Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

IV. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar derechos sociales, culturales, políticos y de participación de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México, su importancia radica en la consolidación de un equipo multidisciplinario de promotores que brinden atenciones específicas y desarrollen actividades para impulsar los procesos de participación que faciliten la realización de acciones conjuntas entre los habitantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Gobierno de la Ciudad de México, favoreciendo la cohesión social y reforzando la participación comunitaria.

V. Metas Físicas

La asignación de apoyo económico se entregará a 156 personas, que desempeñarán actividades bajo un esquema que será coordinado por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la SEPI y cuyos perfiles se describen a continuación:

1.- Para promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
60	Promotor/a nivel A	Bachillerato concluido o con carrera trunca. Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes. Tener disponibilidad de 40 horas semanales. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario	Organización de talleres, capacitaciones, foros y eventos que fomenten la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos, fichas de registro y cédulas para la integración del Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

20	Promotor/a nivel B	Pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión interculturales, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines. Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes. Tener disponibilidad de 40 horas semanales. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario.	Coordinación de equipos de trabajo de promotores nivel A, en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Integrar, sistematizar y analizar la información generada por los promotores en campo, elaborar documentos, bases de datos e informes.
----	--------------------	---	---

2.- Para coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
60	Promotor/a nivel C	Bachillerato concluido Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena. Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación). Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena. Capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.	Impartición de asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas. Promover y apoyar acciones para el fomento y desarrollo de las convivencias interculturales y pluriétnicas mediante el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

2	Promotor/a nivel D	Carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión intercultural, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines.	Coordinación y seguimiento de equipos de trabajo de promotores nivel C, para la impartición de asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas.
			Integrar, sistematizar y analizar la información generada, elaborar documentos, reportes, bases de datos e informes.
		Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena. Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación). Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.	

3.- Para coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
14	Promotor/a nivel E	Pasante o titulado de las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social. Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes. Tener disponibilidad de 40 horas semanales. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo con población indígena. Capacidad empática con personas indígenas.	Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en diversas materias de derecho como: penal, familiar, civil, agrario, laboral, administrativa, mercantil, derechos indígenas, político-electoral, entre otras. Brindar asistencia y acompañamiento médico, psicológico o de trabajo social a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos indígenas y humanos en los casos que así se requiera.

VI. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$12,992,000.00 (doce millones, novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N), que serán distribuidos de la siguiente forma:

1.- Para promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
60	Promotores nivel A	\$ 10,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria
20	Promotores nivel B	\$ 15,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

2.- Para coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
60	Promotores nivel C	\$ 8,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria
2	Promotores nivel D	\$ 10,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

3.- Para coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
14	Promotores nivel E	\$ 16,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social con su respectiva convocatoria a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Formación académica, disponibilidad de horario y experiencia, según se indica en el perfil.
- 4.- Tener experiencia en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

- 5.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México.
- 6.- No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- 7.- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas podrán solicitar su ingreso sólo a una modalidad de promotores y deberán acudir en las fechas señaladas en los presentes Lineamientos, con la siguiente documentación, en original y copia:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.-Currículum y documentos probatorios.
- 9.-Comprobante de último grado de estudios (certificado, título, cédula, según aplique).
- 10.-Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación), según aplique.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan sido beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de prelación o de espera, que serán consideradas/os en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

VII.4. Criterios de inclusión

Los criterios son los siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia.
- 3.-La selección se realizará conforme al orden de prelación.

VII.5. Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y

Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Fray Servando 198, 2° Piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción de solicitudes para los promotores en sus diversas modalidades será durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.

VII.6. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Son requisitos de permanencia en esta acción social para las personas seleccionadas como promotoras y coordinadoras:

- 1.- Realizar las actividades programadas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que se hagan en cada caso.
- 2.- Entrega oportuna de reportes de las actividades programadas (el área responsable determinará la forma de entrega).
- 3.- No proporcionar o entregar datos falsos o documentos apócrifos.
- 4.- Brindar un trato digno y de respeto a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de esta acción social de las personas seleccionadas como promotoras y coordinadoras:

- 1.- No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.
- 2.- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- 3.- Incumplimiento en oportunidad o calidad de las actividades asignadas.
- 4.- Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.
- 5.- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que haya sido programada.
- 6.- Acumulación de tres inasistencias injustificadas a partir de su incorporación.
- 7.- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- 8.- Utilizar las actividades de la acción social para la obtención de cualquier beneficio personal.
- 9.- La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de la acción social.
- 10.- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar la carta de desistimiento establecida para tal fin.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva de la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, será quien determine si ingresa como beneficiario la persona siguiente en lista de prelación.

En caso de que una persona promotora tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

Aunado a ello, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con apoyo de las áreas operativas en las que se incorporarán las y los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

VIII.2. Supervisión y Control

Como primera actividad después de su incorporación a la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar a la acción social.

Las áreas operativas donde se incorporen las promotoras/es serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, informando de manera semanal los avances en las metas establecidas para esta acción social a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, quien será la responsable de procesar la información y elaborar los informes, así como los insumos necesarios (bitácoras de campo), formatos de reporte general, listas de asistencia y actas, entre otros formatos.

En los casos en los que se suscriba convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para el otorgamiento de la ayuda correspondiente, se dará acompañamiento, seguimiento y monitoreo, en los tiempos y formas que se establezcan en dicho instrumento, hasta su conclusión.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 10 días hábiles para su atención. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la

SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.
- b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, convocatorias y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Para el seguimiento de esta acción social, basada en la atención y prestación de servicios a los indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación
Fin	Integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes cambian su percepción sobre su participación y vinculación con el Gobierno de la Ciudad	Porcentaje de integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que mejoraron su percepción sobre su participación e involucramiento en asuntos públicos	$\frac{\text{Integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que mejoraron su percepción sobre su participación e involucramiento en asuntos públicos en el periodo}}{\text{Total de integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes}} * 100$	Estratégico	Porcentaje	Instrumento aplicado a una muestra significativa de personas que habitan en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
Propósito	Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y sus integrantes son visibilizados y participan en las acciones y programas del Gobierno de la Ciudad de México	Porcentaje de pueblos y barrios originarios atendidos	$\frac{\text{Número de pueblos y barrios originarios atendidos}}{\text{Total de pueblos y barrios originarios}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Reportes de pueblos y barrios originarios atendidos
		Porcentaje de comunidades indígenas residentes atendidos	$\frac{\text{Número de predios indígenas atendidos}}{\text{Total de predios identificados}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Lista de predios
Componente 1	Promotores que promueven la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos apoyados	Porcentaje de promotores que promueven la participación apoyados respecto a los programados	$\frac{\text{Número de promotores que promueven la participación apoyados}}{\text{Número de promotores que promueven la participación programados}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos

Componente 2	Promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos apoyados	Porcentaje de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación apoyados respecto a los programados	(Número de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación apoyados) / (Número de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos
Componente 3	Promotores que brindan asistencias legales apoyados	Porcentaje de promotores que brindan asistencias legales apoyados respecto a los programados	(Número de promotores que brindan asistencias legales apoyados) / (Número de promotores que brindan asistencias legales programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos
Actividad 1	Realizar acciones de promoción de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes	Porcentaje de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizadas respecto a las programadas	(Número de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizadas/ Número de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes e informes de promotores
Actividad 2	Realizar asesorías y talleres en PILARES y predios	Porcentaje de asesorías y talleres en PILARES y predios de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizados respecto a los programados	(Número de asesorías y talleres en PILARES y predios realizados/ Número de asesorías y talleres en PILARES y predios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes e informes de promotores

Actividad 3	Brindar asistencias legales realizadas	Promedio mensual de asistencias legales realizadas	(Número de asistencias legales realizadas en el mes 1 + número de asistencias legales realizadas en el mes 2 +...+ número de asistencias legales realizadas en el mes n) / n meses	Eficacia	Asistencias	Reportes e informes de promotores
-------------	--	--	--	----------	-------------	-----------------------------------

XIII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarios correspondiente, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser publicado. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA